



INFORME DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ PARA EL CINE.

ANTECEDENTES.

El Proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz para el Cine (en adelante, Proyecto), fue remitido por la Dirección General de Innovación Cultural y Museos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía el día 12 de julio de 2021, al Consejo Audiovisual de Andalucía (en adelante, CAA), a fin de que este órgano realice las observaciones que considere oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El mencionado artículo 45.1.c) de la Ley del Gobierno, dispone literalmente que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia

Conforme a ello, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía emite el presente informe a propuesta de la Comisión de Pluralismo y Regulación, sobre la base de las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - ÁMBITO COMPETENCIAL DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA EN LA MATERIA.

El Consejo Audiovisual de Andalucía es la autoridad independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad.

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual establece, en su artículo 5, una obligación para los prestadores autonómicos de reservar a obras europeas el 51 % del tiempo anual de su programación; así como de financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, así como documentales y películas y series de animación.

El control del cumplimiento de esta obligación corresponde al CAA. A este respecto, anualmente emite informe sobre el cumplimiento de cada obligación.

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	20/07/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmT9BVETJ59EHALVQ9QDL84PNW5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junto a estas funciones, corresponde al CAA la vigilancia, control y sanción de la adecuada calificación por edades de los programas por parte de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de Andalucía.

Por su parte, la Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía establece que en el ejercicio de las competencias de Administración de la Junta de Andalucía, la Consejería competente en materia de cultura recabará la colaboración y el apoyo del Consejo Audiovisual de Andalucía en aquellas materias que comparta con el ámbito de aplicación de esta ley, especialmente en materia de calificación por grupos de edad de obras cinematográficas y audiovisuales, así como en las acciones de fomento o impulso de la alfabetización mediática y cinematográfica y las que faciliten el acceso a contenidos a las personas con discapacidad.

SEGUNDA.- SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

El Proyecto de Decreto, activa el desarrollo normativo de la Ley 6/2018 de 9 de julio del Cine en Andalucía, que en su artículo 6 recoge la creación, mediante decreto del Consejo de Gobierno, del Consejo Andaluz del Cine como órgano participativo y consultivo en material de estrategia, derechos, políticas públicas y demás asuntos relacionados con la creación, distribución y comercialización cinematográfica en Andalucía.

El Proyecto tiene por objeto abordar los fines y objetivos, la naturaleza, el régimen jurídico, la adscripción administrativa, las funciones, la composición, la estructura y el funcionamiento del Consejo Andaluz para el Cine.

En su composición se prevé la participación de diferentes administraciones públicas, asociaciones, organizaciones o empresas representativas del sector cinematográfico y audiovisual, organizaciones sindicales y de consumidores y usuarios más representativas, así como representantes de la economía social. Se reunirá en Pleno, en Comisión Permanente y en los grupos de trabajo que se constituyan.

Las funciones que tienen encomendadas son:

- a) La realización de propuestas y recomendaciones en materia de estrategia y políticas públicas en el ámbito cinematográfico.
- b) El mantenimiento de una comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la promoción, difusión y apoyo de los profesionales del sector, así como de las producciones cinematográficas y audiovisuales de Andalucía.

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	20/07/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmT9BVETJ59EHALVQ9QDL84PNW5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) La elaboración de un informe anual sobre la situación del cine y el audiovisual andaluz que incluya una evaluación de las políticas públicas vigentes, así como la realización de estudios que tengan por objeto el análisis de los principales problemas que afectan al sector del cine y el audiovisual en Andalucía, y la formulación de recomendaciones al respecto a la Administración pública.

d) Las demás que correspondan al carácter participativo y consultivo del Consejo.

El proyecto de Decreto atribuye al CAA una vocalía en el Consejo y no se prevé su participación en la Comisión Permanente integrada por 14 miembros que se reunirá trimestralmente.

A la vista de las función de estudio que tiene atribuida sobre la situación del cine y el audiovisual andaluz y de los principales problemas que afectan al sector del cine y el audiovisual en Andalucía, este CAA valora positivamente que se aborde la creación de dicho Consejo si bien considera justificado la asignación de una vocalía en la Comisión Permanente dada su condición de autoridad audiovisual de Andalucía.

Es cuanto procede informar en relación con lo solicitado, de acuerdo con las consideraciones realizadas, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz para el Cine.

Aprobado en Pleno reunido en Sevilla, 20 de julio de 2021.

El Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía

Fdo.: Antonio Checa Godoy

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	20/07/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmT9BVETJ59EHALVQ9QDL84PNW5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	